

POLICÍA DE TRÁNSITO**MOPT-01-06-23-001-2023****Foto: Tomada del Diario La República**

A principios del siglo anterior nuestro país, el mundo en general, ante el surgimiento y auge de la industria automotriz, no se contaba con una legislación y autoridades, que se encargaran de la regulación de los conductores.

Ante tal necesidad, se crea la primera Ley No.38 de Tráfico, publicada en La Gaceta del 20 de julio de 1926, nació la Dirección General de Tráfico, adscrita al Despacho de Policía, según su Artículo No.57. Luego, la Ley de Tránsito No.63 del 26 de marzo de 1935, en su artículo 29, determinó que la ya denominada Dirección General de Tráfico dependiera de la Secretaría de Seguridad Pública lo que significaba en sí mismo, un principio de evolución.

En 1963, al crearse el Ministerio de Transportes, se determinó la dependencia de la Dirección General de Tránsito, a esa cartera del Estado.

En 1968, es trasladada de nuevo al Ministerio de Seguridad Pública, donde permaneció como Policía de Tránsito, hasta 1976.

De conformidad con los artículos 2 y 26 de la Ley 3503 y mediante el Decreto Ejecutivo No.20, publicado el 20 de agosto de 1975, la Dirección General de Transporte Automotor asumió todas las funciones relativas al tránsito en el territorio nacional, por lo cual quedo así sustituida la Dirección General de Tránsito.

Posteriormente, mediante la Ley No.5930 publicada en el Alcance a la Gaceta No.205 del 27 de octubre de 1976, vuelve a formar parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, adscrita a la División de Transportes.

Además, con la Ley de Administración Vial No. 6324, publicada en el Alcance No. 4 a La Gaceta No.97 del 25 de mayo de 1979, se crea la Dirección de la Policía de Tránsito quien tendrá plena responsabilidad sobre el control y vigilancia de las operaciones de tránsito en todo el país.

Mediante Decreto Ejecutivo No.22676 publicado en la Gaceta No.232 del 3 de diciembre de 1993, se modifica la estructura de esta Dirección y se establece su objetivo y nuevas funciones, acordes con la recién aprobada Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres No.7331, publicada en la Gaceta No.76 del 22 de abril de 1993.

La Dirección de la Policía de Tránsito cuenta con las regulaciones de la Ley No. 7410 "Ley General de Policía" y las contenidas en el Decreto No. 26779-MOPT "Reglamento Policial para los Oficiales de Tránsito", publicado en La Gaceta No. 60 el 26 de marzo de 1998.

Los oficiales de la Policía de Tránsito, se encuentran hoy en día ante el reto, de que la flotilla vehicular de Costa Rica se ha incrementado considerablemente, también que las redes de carreteras, tanto nacionales como cantonales, son muy extensas y lo más complejo es el poco recurso humano, con que cuenta este cuerpo policial, sumado a ello la múltiples funciones que han tenido que asumir, sin embargo han asumido el compromiso, a pesar de las limitaciones, de velar por el cumplimiento de la ley y la seguridad de todos los ciudadanos tanto conductores como peatones a lo largo y ancho de nuestro país.

Literatura Consultada y Citada:

Patrullas Policía de Tránsito [Fotografía] color. [Fecha de consulta 08 marzo 2023]. Disponible en: https://www.larepublica.net/noticia/28_patrullas_por_807_millones_se_suman_a_flotilla_de_la_policia_de_transito

Costa Rica. Dirección General de la Policía de Tránsito. [Fecha de consulta 22 de febrero de 2023]. Disponible en: https://www.transito.go.cr/DirGeneral/Paginas/Rese%C3%B1aHistorica_continuacion.aspx